



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

OFICIO NO.: CGJ-DAG-2793/2021

REFERENCIA:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA NO VINCULANTE, DERIVADA DEL ACUERDO **CCSE/003/2021**, PRONUNCIADO EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE RECOMENDACIÓN

**MTRA. HILDÁ MARISA VENEGAS BARBOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ COORDINADOR
DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
P R E S E N T E**

APRECIABLE PRESIDENTA:

Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Secretaria de Gobierno del estado de Guanajuato, compareciendo en representación del Gobierno de esta entidad federativa, conforme a las atribuciones establecidas en los artículos 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 2º, párrafo segundo, 13, fracción I, y 23, fracciones I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 6, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

Me refiero al contenido del oficio número SEA/SE/505/2021, por medio del cual el Mtro. Erik G. Ramírez Serafín, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, notificó al Gobernador del estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, la recomendación derivada del ACUERDO CCSE/003/2021, celebrada el 19 de octubre del año en curso, por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, dirigido a los entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), remitiendo copia de dichos documentos.

Ahora bien, tomando en consideración que el objetivo de todo gobierno, es coadyuvar con la sociedad en la construcción de las condiciones para que sus integrantes puedan realizarse en lo individual y en lo colectivo, por lo que, para la consecución de dicho fin, es necesaria la consolidación de una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, ajena a la corrupción.

Bajo esta perspectiva, el Plan Estatal de Desarrollo 2040¹ contempla en la Línea Estratégica 4.1 Gobernanza, el impulsar el desarrollo de una administración pública de vanguardia, que promueva una coordinación efectiva entre los tres órdenes de gobierno en beneficio de la sociedad, previendo el Objetivo 4.1.2, el compromiso de Consolidar *una gestión pública abierta, transparente y cercana a la ciudadanía, sin cabida para la corrupción*, incorporando en la Estrategia 4.1.2.3, *el compromiso por el Fortalecimiento de la participación ciudadana mediante mecanismos ágiles y novedosos, que posibiliten su involucramiento en las decisiones relacionadas con la transparencia y la rendición de cuentas*.

Por otra parte, el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, concibe al Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; para tal efecto, una de las facultades con que cuenta el Comité Coordinador de dicha instancia, consiste en la

¹ Acuerdo del Gobernador del estado, por el cual se aprueba la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guanajuato, contenida en el documento denominado "Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 Construyendo el Futuro", así como el documento anexo citado. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato 45, Tercera Parte, de fecha 2 de marzo de 2018.



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO. GTO.**

emisión de recomendaciones públicas no vinculantes, cuya finalidad es garantizar la adopción de medidas tendientes al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para mejorar el desempeño del control interno, acorde a lo establecido por el artículo 10, fracción IX, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

En ese contexto, las funciones del Comité Coordinador del Sistema son torales para cumplir los objetivos planteados mediante la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, lo que deriva en la importancia de ejercer todas las atribuciones y facultades que le fueron conferidas; por tanto, la recomendación no vinculante dirigida a entes públicos estatales y municipales, organismos autónomos y poderes del estado de Guanajuato en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), contribuye al uso de todos los mecanismos disponibles para contar con estrategias homogéneas de prevención de la corrupción.

En efecto, las EFOS son personas físicas o morales que lucran con la emisión de comprobantes fiscales digitales, pues facturan operaciones que en realidad nunca se llevaron a cabo, para ser deducidas por otras empresas que sí tienen operaciones reales.

Las facturas son iguales a cualquier otra, son válidas porque cuentan con los elementos formales, lo que las hacen falsas es su contenido y pueden referirse a cantidades de dinero que no fueron pagadas por actividades que no existieron, o bien pueden amparar dinero que sí fue objeto de una transacción, aunque no la operación.

Este tipo de personas pueden ser identificadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que califica y publica un listado de empresas que facturan operaciones



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.

simuladas —lista negra—, tal como lo señala el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

En consecuencia, al resultar imperante el fortalecimiento de los mecanismos de control interno de las instancias públicas y toda vez que este Gobierno ya ha implementado medidas sobre el tema planteado, se **acepta la recomendación** hecha a este Poder Ejecutivo en atención a que va dirigida a la consolidación de un sistema de control eficiente en la administración pública, generando una eficaz y transparente rendición de cuentas a la ciudadanía, que es la finalidad primordial del ejercicio de la función pública.

Para lograr el citado objetivo y reiterando que la prioridad de este Gobierno es una administración transparente, ajena a la corrupción; el Poder Ejecutivo se ha comprometido **a vigilar que las contrataciones** se lleven a cabo con estricto apego a lo dispuesto en legislaciones correspondientes tanto federales, como locales, verbigracia: Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y Ley de Concesiones de Servicios e Infraestructura Pública para el Estado de Guanajuato, entre otras.

Al efecto, se remitirán al Comité a su digno cargo, las constancias que acrediten las medidas que este Gobierno ha venido realizado en materia de contrataciones públicas, para evitar la participación y/o contratación de Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS).



**PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO, GTO.**

Sin más por el momento, le reitero mi más distinguida consideración.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Libia Dennise García Muñoz Ledo".

**MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO
SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

C.c.p.

- Mtro. Erik G. Ramírez Serafin.- Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.- En atención a su oficio número SEA/SE/505/2021.

-Mtra María Raquel Barajas Monjarás.- Coordinadora General Jurídica.- Para su conocimiento.

-Lic. Sergio Acosta Sierra.- Director General Técnico de la Secretaría Particular del Gobernador Constitucional del estado de Guanajuato.- En atención a su folio número 47338.

